



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, **16 AGO 1996**

VISTO: El Expediente Nº 16/95 T.C.P.S.L., y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia con una denuncia formulada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, indicando que el Ejecutivo Municipal no habria dado cumplimiento a lo establecido por Ordenanza Nº 1251, mediante la cual se afectaba el cincuenta por ciento (50%) del monto total recaudado en concepto de impuesto automotor para el financiamiento de la Obra de Pavimentación y Repavimentación Urbana, tramitada por Expte. Nº 0-11972/93 y Licitación Pública Nº 05/93;

Que, efectuadas las investigaciones correspondientes, se remiten las actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia, quien realiza denuncia penal la cual se acumula a la autodenuncia formulada por el propio Intendente Municipal, ampliándose posteriormente por parte de este Tribunal;

Que por Resolución Plenaria Nº 23/95 se dispuso la iniciación de acción civil, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2º, inc.g) de la Ley Provincial Nº 50;

Que el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación, Distrito Judicial Sur, ha resuelto sobreseer al Sr. Mario Domingo Daniele, respecto del hecho imputado;

Que la Vocalía Legal emite opinión entendiendo que corresponde el archivo de las actuaciones, cuando el sobreseimiento estuviera basado en la inexistencia del hecho, ya que puede ser invocado dicho pronunciamiento en sede civil; que dicha

///..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

opinión es compartida por la Vocalía de Auditoría;

Que este Organismo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido por el Artículo 269 de la Ley Provincial Nº 50;

POR ELLO:


EL TRIBUNAL DE CUENTAS


R E S U E L V E


ARTICULO 19: DISPONER el archivo de las actuaciones de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 29: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 21 196


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

M.A

PRES
V. L
V. A
SEC.